



**INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO**

SECCION PROVINCIAL DE ESTADISTICA DE CORDOBA

ESTADISTICA DEL MOVIMIENTO NATURAL DE LA POBLACION

AÑO DE 1906

MES DE MARZO

Datos referentes a esta capital.

Población 60.315 habitantes.

| NÚMERO DE HECHOS.<br>(sin incluir los nacidos muertos.)                              | Absoluto.....            |     |
|--|--------------------------|-----|
|  | Nacimientos.....         | 181 |
| Defunciones.....   | 149                      |     |
| Matrimonios.....   | 24                       |     |
| Por 1 000 habitantes   |                          |     |
| Natalidad.....   | 3'00                     |     |
| Mortalidad.....  | 2'47                     |     |
| Nupcialidad.....   | 0'40                     |     |
| Vivos.....   |                          |     |
| Varones.....   | 104                      |     |
| Hembras.....   | 77                       |     |
| TOTAL.....   | 181                      |     |
| NÚMERO DE NACIDOS  |                          |     |
| Vivos.....   | Legítimos.....           | 149 |
|  | Ilegítimos.....          | 23  |
|  | Expósitos.....           | 9   |
| TOTAL.....   | 181                      |     |
| Muertos.....   | Legítimos.....           | 5   |
|  | Ilegítimos.....          | 2   |
|  | Expósitos.....           | 0   |
| TOTAL.....   | 7                        |     |
| NÚMERO DE FALLECIDOS.....  |                          |     |
| Varones.....   | 76                       |     |
| Hembras.....   | 73                       |     |
| TOTAL.....   | 149                      |     |
| Menores de cinco años.....   | 37                       |     |
|  | De cinco y más años..... | 112 |
| TOTAL.....   | 149                      |     |
| (No se incluyen los nacidos muertos.)  |                          |     |
| En hospitales y casa de salud..... 23  |                          |     |
| En otros establecimientos benéficos..... 9   |                          |     |
| TOTAL..... 37  |                          |     |
| Causas de las defunciones.   |                          |     |
|  | Número de fallecidos     |     |
| Pneumonía.....   | 4                        |     |
| Otras enfermedades del aparato respiratorio.....                                     | 6                        |     |
| Afecciones del estómago (menor cáncer).....  | 2                        |     |
| Diarrea y enteritis (dos años y más).....  | 5                        |     |
| Diarrea y enteritis (menores de dos años).....                                       | 6                        |     |
| Hernias, obstrucciones intestinales.....   | 3                        |     |
| Cirrosis del hígado.....   | 3                        |     |
| Nefritis y mal de Bright.....  | 3                        |     |
| Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.....                 | 3                        |     |
| Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer..... | 2                        |     |
| Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal).....                  | 2                        |     |
| Otros accidentes puerperales.....  | 2                        |     |
| Debilidad congénita y vicios de conformación.....                                    | 2                        |     |
| Debilidad senil.....   | 1                        |     |
| Suicidios.....   | 1                        |     |
| Muertes violentas.....   | 2                        |     |
| Otras enfermedades.....  | 28                       |     |
| Enfermedades desconocidas ó mal definidas.....                                       | 1                        |     |
| TOTAL.....   | 149                      |     |

Administración de Hacienda de la provincia de Córdoba

Núm. 1025

AÑO DE 1906.—CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Relación de los señores Médicos Cirujanos que en la capital y pueblos de la provincia se han provisto de Patente para ejercer su profesión en este año, que se publica en este periódico oficial cumpliendo lo dispuesto por el art. 4.º del Real decreto de 13 de Agosto de 1894.

| PUEBLOS                     | NOMBRES                             | Base de po- blación..... | Clase de pa- tente..... | Número..... | Importe — Pesetas. |
|-----------------------------|-------------------------------------|--------------------------|-------------------------|-------------|--------------------|
| Nueva Carteya               | D. José Calvo Aguilar.....          | 9 <sup>a</sup>           | 3 <sup>a</sup>          | 1           | 25                 |
| Castro del Río              | José Márquez Martín.....            | 6 <sup>a</sup>           | 5 <sup>a</sup>          | 3           | 50                 |
| Idem.....                   | Mariano Fuentes del Río.....        | >                        | >                       | 4           | 50                 |
| Idem.....                   | Pedro Fernández Songel.....         | >                        | >                       | 5           | 50                 |
| Espejo.....                 | Amador Fernández Carrillo.....      | 8 <sup>a</sup>           | 4 <sup>a</sup>          | 1           | 40                 |
| Idem.....                   | Manuel Segura Luna.....             | >                        | >                       | 2           | 40                 |
| Fuente Obejuna              | Francisco Quintana Calzadilla.....  | 7 <sup>a</sup>           | 4 <sup>a</sup>          | 1           | 45                 |
| Idem.....                   | Tomás Martín Bedmar.....            | >                        | >                       | 2           | 40                 |
| Idem.....                   | Amador Quintana de la Peña.....     | >                        | >                       | 3           | 45                 |
| Idem.....                   | Luis González Martínez.....         | >                        | >                       | 4           | 45                 |
| Idem.....                   | José Miras Carrasco.....            | >                        | >                       | 5           | 45                 |
| Belmez.....                 | Juan Bautista Declión.....          | 8 <sup>a</sup>           | 4 <sup>a</sup>          | 1           | 40                 |
| Idem.....                   | Juan del Castillo Peñadora.....     | >                        | >                       | 2           | 40                 |
| Idem.....                   | Francisco Rodríguez Serrano.....    | >                        | >                       | 3           | 40                 |
| Idem.....                   | Vicente Hernández Fúcar.....        | 9 <sup>a</sup>           | 3 <sup>a</sup>          | 4           | 25                 |
| Idem.....                   | Fermín Horralo Infante.....         | >                        | >                       | 5           | 25                 |
| Idem.....                   | Vicente Sánchez Molero.....         | 7 <sup>a</sup>           | 4 <sup>a</sup>          | 1           | 45                 |
| Idem.....                   | Rafael García Villalba.....         | >                        | >                       | 2           | 45                 |
| Idem.....                   | Francisco López Rivera.....         | >                        | >                       | 3           | 45                 |
| Idem.....                   | Francisco Navarro Sáez.....         | 8 <sup>a</sup>           | 4 <sup>a</sup>          | 4           | 40                 |
| Idem.....                   | José Manso Martín.....              | >                        | >                       | 5           | 40                 |
| Blázquez.....               | Francisco Galas Real.....           | 10 <sup>a</sup>          | 3 <sup>a</sup>          | 1           | 20                 |
| Espiel.....                 | Manuel Jiménez Manso.....           | 9 <sup>a</sup>           | 3 <sup>a</sup>          | 3           | 25                 |
| Idem.....                   | Emilio Caballero.....               | >                        | >                       | 4           | 25                 |
| Valsequillo.....            | Juan Antonio Sala de Zaldira.....   | 10 <sup>a</sup>          | 3 <sup>a</sup>          | 2           | 20                 |
| V <sup>a</sup> del Rey..... | Joaquín Beungua Redondo.....        | 9 <sup>a</sup>           | 3 <sup>a</sup>          | 1           | 25                 |
| Idem.....                   | Antonio Ruiz León.....              | >                        | >                       | 2           | 25                 |
| Hinojosa.....               | Jinés Caja Fernández.....           | 7 <sup>a</sup>           | 3 <sup>a</sup>          | 1           | 70                 |
| Idem.....                   | Pedro Díaz Barea.....               | >                        | >                       | 2           | 70                 |
| Idem.....                   | Antonio Aparicio Pérez.....         | >                        | >                       | 3           | 70                 |
| Idem.....                   | Secundino Castro Caballero.....     | >                        | >                       | 4           | 70                 |
| Belaázar.....               | Feliciano Gallego Sánchez.....      | 8 <sup>a</sup>           | 4 <sup>a</sup>          | 3           | 40                 |
| Idem.....                   | Manuel Tena Prados.....             | >                        | >                       | 4           | 40                 |
| Idem.....                   | Eduardo Pérez del Rey.....          | >                        | >                       | 5           | 40                 |
| El Viso.....                | Enrique García Rodríguez.....       | 9 <sup>a</sup>           | 3 <sup>a</sup>          | 5           | 25                 |
| Idem.....                   | Francisco del Barco Gallego.....    | 9 <sup>a</sup>           | 2 <sup>a</sup>          | 1           | 50                 |
| Idem.....                   | Julián López Morales.....           | >                        | >                       | 2           | 25                 |
| Lucena.....                 | José Ramón Serrano Rivera.....      | 6 <sup>a</sup>           | 5 <sup>a</sup>          | 6           | 50                 |
| Idem.....                   | Joaquín Bueno Abajo.....            | >                        | >                       | 1           | 50                 |
| Idem.....                   | Juan Bujalance Romero.....          | >                        | >                       | 7           | 50                 |
| Idem.....                   | Joaquín Ruiz Córdoba.....           | >                        | >                       | 9           | 50                 |
| Idem.....                   | Joaquín Garzón Muñoz.....           | >                        | >                       | 2           | 50                 |
| Idem.....                   | Joaquín Ortega Muñoz de Torres..... | >                        | >                       | 4           | 50                 |
| Idem.....                   | Juan Palma García.....              | >                        | >                       | 8           | 50                 |
| Idem.....                   | Pedro Jiménez Alba.....             | >                        | >                       | 11          | 50                 |
| Idem.....                   | Francisco Gama López.....           | >                        | >                       | 5           | 50                 |
| Idem.....                   | Eugenio Díaz Burgos.....            | >                        | >                       | 3           | 50                 |
| Montilla.....               | Joaquín Márquez Repiso.....         | >                        | >                       | 1           | 50                 |
| Idem.....                   | Antonio Cabello de Alba.....        | >                        | >                       | 2           | 50                 |
| Idem.....                   | Francisco Salas Arjona.....         | >                        | >                       | 3           | 50                 |
| Idem.....                   | Luis García Ruz.....                | >                        | >                       | 4           | 50                 |
| Montoro.....                | Francisco Cañas Alcalá.....         | 7 <sup>a</sup>           | 4 <sup>a</sup>          | 2           | 45                 |
| Idem.....                   | José Torres Medina.....             | >                        | >                       | 3           | 45                 |
| Idem.....                   | Ildefonso Díaz Ezqueta.....         | >                        | >                       | 4           | 45                 |
| Idem.....                   | Antonio Coca Gómez.....             | >                        | >                       | 5           | 45                 |
| Adamuz.....                 | Isaac Holgado Borrego.....          | 9 <sup>a</sup>           | 2 <sup>a</sup>          | 2           | 50                 |
| Villafraanca.....           | Antonio Zorrilla.....               | 9 <sup>a</sup>           | 3 <sup>a</sup>          | 1           | 25                 |
| Idem.....                   | Apolar Rodríguez.....               | >                        | >                       | 1           | 25                 |
| Villa del Río.....          | Felipe Crespo Gálvez.....           | >                        | >                       | 1           | 25                 |
| Idem.....                   | Emilio Rincón García.....           | >                        | >                       | 2           | 25                 |
| Idem.....                   | Eduardo López.....                  | >                        | >                       | 3           | 25                 |
| Posadas.....                | Juan M. Toscano.....                | 8 <sup>a</sup>           | 4 <sup>a</sup>          | 5           | 40                 |
| Idem.....                   | Francisco Aranda Torres.....        | >                        | >                       | 2           | 40                 |
| Idem.....                   | Simeón Serrano Guzmán.....          | >                        | >                       | 3           | 40                 |
| Idem.....                   | Juan Cabrilla Herrera.....          | >                        | >                       | 4           | 40                 |
| Almodóvar.....              | Mariano Salazar Buendía.....        | 9 <sup>a</sup>           | 3 <sup>a</sup>          | 1           | 25                 |
| Idem.....                   | José Natera Junquera.....           | >                        | >                       | 2           | 25                 |
| Idem.....                   | Angel Serrano Flores.....           | >                        | >                       | 3           | 25                 |
| Carlota (La).....           | Alfonso Martín Rubio.....           | >                        | >                       | 4           | 25                 |
| Fuente Palmera              | Antonio Tubío Guerrero.....         | 10 <sup>a</sup>          | 3 <sup>a</sup>          | 1           | 20                 |

(Concluirá.)

**JEFATURA DE MINAS**  
DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1125

Número del expediente 5.944

Don Alfredo de Madrid-Dávila, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Miguel Salcedo Casado, vecino de Villa del Río, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 10 de Abril de 1906, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *La Esmeralda*, de mineral cobre, sita en el término de Montoro y paraje que llaman Ceacejo y sitio denominado Dehesa de Bañuelos, propiedad de don Fernando Sepúlveda y de don Antonio Vacas Almoguera, con cuya dehesa linda por los cuatro vientos; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 11 de Abril de 1906, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida un pozo de 3 metros de profundida que dista 94 metros al Sur de la fuente de las Minillas. Desde él se medirán al N. 200 metros y primera estaca; de esta al E. 250 y segunda; de esta al Sur 400 y tercera; de esta al O. 500 y cuarta; de esta al N. 400 y quinta, y de quinta a primera 250 metros, con lo que quedará cerrado el perímetro solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 11 de Abril de 1906.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid Dávila.

Núm. 1125

Número del expediente 5.945

Don Pedro López Amigo, Ingeniero Jefe accidental del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Francisco Martínez García, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 11 de Abril de 1906, solicitando se le concedan treinta y seis pertenencias para la mina denominada *San Francisco 1.º*, de mineral hulla, sita en el término de Hornachuelos y sitio conocido por barranco de Juan Esteban, solana de la Bejera, dentro de la dehesa de la Albarrana, propiedad de don Francisco Gómez, lindando por sus cuatro puntos cardinales con terrenos de la misma propiedad; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 14 de Abril de 1906, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida una calicata que hay en la solana como 2 metros y medio de profundidad. Desde dicho punto de partida en dirección N. se medirán 300 metros, al Este 300 metros, al Sur 300 metros y al Oeste 300 metros, quedando determinados los ejes del perímetro solicitado.

Lo que se publica de orden del se-

ñor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 14 de Abril de 1906.—El Ingeniero Jefe: P. O.: Pedro López.

**Ayuntamientos**

**BAENA**

Núm. 1129

Don José Caballero Sagura, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo proveer-se en propiedad y de la manera prevenida por los artículos 38 y siguientes del reglamento aprobado por Real decreto de 11 de Octubre de 1904, una plaza de Médico titular de nueva creación en este Municipio, dotada con el sueldo anual de 995 pesetas, por el presente se anuncia el necesario concurso por término de treinta días, contados desde el siguiente a el último de los en que aparezca inserto este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, a fin de que dentro de dicho plazo puedan presentarse en esta Alcaldía las oportunas solicitudes de los Profesores que quieran desempeñarla y reúnan las condiciones necesarias para ello, con arreglo al citado reglamento, que justificarán acompañando los documentos que acrediten su aptitud y méritos.

Lo que para conocimiento de todos se hace público por medio del presente.

Baena 17 de Abril de 1906.—José Caballero.—Por su mandado, Gregorio Martínez, Secretario.

**POZOBLANCO**

Núm. 1130

Don Lucas del Rey García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que fijado por el Ayuntamiento el cargo, data y existencias de las cuentas municipales respectivas al presupuesto de 1905, se hace público que durante el plazo de quince días podrán ser examinadas en la Secretaría de la Corporación, para que puedan presentarse reclamaciones.

Al propio tiempo se anuncia que la Junta municipal se reunirá el día 10 de Mayo próximo, y hora de las once, para intervenir en las cuentas de referencia, en cumplimiento a lo que dispone el art. 161 y siguientes de la Ley municipal.

Pozoblanco 18 de Abril de 1906.—Lucas del Rey.

**MONTALBAN**

Núm. 1131

Don José Sillero Marín, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que al fin de hacer efectiva la suma de pesetas que por cupo del Tesoro y recargos autorizados ha correspondido a esta población y su término jurisdiccional, en el pre-

sente año, por el impuesto sobre las especies de consumo comprendidas en la tarifa 1.ª que estableció la ley de presupuestos del Estado de 7 de Julio de 1888 en su artículo 10, disposición 5.ª, y está unida al vigente reglamento del ramo de 11 de Octubre de 1898, excepción del trigo y sus harinas, pan cocido y demás productos derivados de esta especie, a virtud de lo que dispone el artículo 23 de la ley del impuesto de alcoholes de 19 de Julio de 1904, la Comisión, al efecto nombrada por la Junta municipal de esta villa, ha confeccionado el proyecto ó borrador de reparto para contribuir por expresado concepto, el cual documento, en conformidad al artículo 309 de citado reglamento, queda de manifiesto en la Sección respectiva de la Secretaría de este Ayuntamiento de mi presidencia, por término de ocho días hábiles, que empezarán a contarse para los vecinos desde el 16 de los corrientes y para los forasteros desde el siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, quienes podrán inspeccionarlo en horas también hábiles, y aducir ante dicha Junta las reclamaciones que estimen y sean pertinentes, para su resolución por la misma, según el art. 312.

Montalbán 14 de Abril de 1906.—José Sillero.

**MONTEMAYOR**

Núm. 1132

Don Salvador Varona Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo procederse a la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana de esta localidad para el próximo año de 1907, se ha señalado de plazo hasta el día 10 de Mayo venidero para que los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza presenten las oportunas relaciones acompañadas de los títulos de propiedad en que conste el pago de los derechos a la Hacienda para la traslación de dominio; en la inteligencia de que trascurrido dicho término no será admitida ninguna de dichas reclamaciones.

Montemayor 18 de Abril de 1906.—Salvador Varona.

**ALMODOVAR DEL RIO**

Núm. 1133

Don Antonio García Pedrajas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que próxima la época en que ha de tener lugar la formación del apéndice al amillaramiento, el cual ha de servir de base a los repartimientos de contribución en el año inmediato de 1907, se señala el plazo de treinta días para la admisión en la Secretaría del Ayuntamiento de las relaciones de altas ó bajas que hayan sufrido los contribuyentes en sus riquezas, tanto forasteros como vecinos, cuyo plazo empezará a contarse desde el día 15 del actual al 15 de Mayo próximo, cuyas relaciones vendrán en la forma que previene el reglamento de 30 de Sep-

tiembre de 1885 en su artículo 48, y acompañadas de los títulos ó documentos que justifiquen la traslación de dominio, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Trascurrido este plazo no se admitirán las que se presenten por justas que sean.

Lo que se hace público para la general inteligencia.

Almodóvar del Río 14 de Abril de 1906.—Antonio García.

**HORNACHUELOS**

Núm. 1144

Don Antonio González Carrascosa, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que presentadas por los respectivos cuentadantes responsables las cuentas de los fondos municipales, correspondientes a los años de 1904 y 1905 inclusive, quedan expuestas al público en esta Secretaría municipal por término de quince días, a contar desde esta fecha, para que puedan ser examinadas por los vecinos que lo deseen.

Lo que se hace saber al público para la general inteligencia.

Hornachuelos 17 de Abril de 1906.—Antonio González.

**JUZGADOS**

**FUENTE OBEJUNA**

Núm. 1103

Don Andrés Angel y Blanco, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido.

Doy fé: que en este dicho Juzgado y por la de mi cargo se siguen autos de juicio ordinario de menor cuantía a instancia del Procurador don José Ríos Molina, en nombre y representación de Manuel López Herrera, contra Rafael Cabrera Guijo, sobre reclamación de cumplimiento de un contrato de compraventa de dos fincas rústicas, en los cuales se ha dictado la sentencia que comprende la cabeza y parte dispositiva que copiadas a la letra dicen así:

Cabeza.—Sentencia.—En la villa de Fuente Obejuna a veinte y cuatro de Marzo de mil novecientos seis. El señor don Joaquín López Menach, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, habiendo visto estos autos de juicio ordinario de menor cuantía seguidos entre partes, de la una como demandante don Manuel López Herrera, mayor de edad, casado, propietario, vecino de Villanueva del Rey, representado por el Procurador don José Ríos Molina y defendido por el letrado don José Barrera Pulgarín, y de la otra como demandado don Rafael Cabrera Guijo, mayor de edad, casado, labrador, de la misma vecindad, en rebeldía en este juicio, sobre reclamación de cumplimiento de un contrato de compraventa de dos fincas rústicas, por valor de dos mil quinientas pesetas.

Parte dispositiva.—Fallo: que debo condenar y condeno a Rafael Cabrera Guijo a que cumpla en todas sus partes el contrato privado de compraventa celebrado entre este y don

Manuel López Herrra en diez y seis de Abril de novecientos cinco y á que otorgue inmediatamente la correspondiente escritura pública á favor del actor, al que indemnizará los daños y perjuicios que justifique, condenándole además al pago de las costas de este litigio; y para la notificación al demandado Rafael Cabrera Guijo, en rebeldía, cúmplase con el artículo setecientos sesenta y nueve y concordantes de la ley de Enjuiciamiento, á no ser que el actor instare la notificación personal. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Joaquín López Menach.—Con rúbrica.

Los anteriores insertos concuerdan en un todo con sus originales á que me remito. Y para que conste y le sirva de notificación al demandado rebelde Rafael Cabrera Guijo, expido el presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Fuente Obejuna á veinte y siete de Marzo de mil novecientos seis.—Andrés Angel.

### GRANADA

Núm. 1126

Don José García Valdecasas, Juez de primera instancia del distrito del Campillo de esta capital.

Hago saber: que en este Juzgado y por la Escribanía del actuario penden autos juicio ejecutivo á instancia del Procurador don José Sedeño, á nombre de los herederos de don Juan Mansuco García, contra don Manuel del Pino Soler, vecino de Puente Genil, sobre cobro de sesenta mil pesetas de principal, intereses y costas; en los cuales se ha mandado sacar á pública subasta, por término de veinte días, y señalado para el remate el día doce del próximo mes de Mayo, á las doce, en la sala audiencia de este Juzgado, y simultáneamente en el de Aguilar de la Frontera, las fincas siguientes:

1.ª Una suerte ó hacienda de olivar garrotal llamada «Cerro gordo», con dos mil setecientos cuarenta y seis olivas, en su mayoría de primera clase, con tres y cuatro pies, y sitúa en el pego ó partido del Remolino ó Ventosillas, en el primer cuartel rural del término municipal de Puente Genil, de cabida de cuarenta y dos fanegas ó veinte y siete hectáreas, cinco áreas y veinte y tres centiáreas; linda por Oriente con la servidumbre que desde la Ribera baja conduce á Estepa, por Sur con olivar de sucesores de Antonio Merino, por Poniente con otro olivar de los sucesores de don Luis Ibarra y por Norte con la servidumbre que desde dicha villa conduce á las huertas del Remolino. Esta finca sale á subasta por segunda vez y con rebaja del veinte y cinco por ciento de su valoración en la cantidad de cuarenta y cinco mil pesetas.

2.ª Una casa destinada á fábrica de aceite, situada en la calle de Romero, número tres moderno y dos antiguo, de la manzana siete del primer cuartel de la villa de Puente Genil, de construcción sólida de ladrillo y

mezcla, con grandes muros de sostenimiento y con cuantos aparatos, depósitos y máquinas exige una fábrica de aceite, que se eleva sobre la extensión superficial de doscientos treinta y dos metros setenta y ocho decímetros cuadrados; linda por la derecha entrando con casa de los herederos de doña Luisa Albeida, por la izquierda con otra de don José Pérez Siles y espalda traspatios de la casa que en la calle de la Plaza pertenece al deudor, y sale por segunda vez á subasta, con rebaja del veinte y cinco por ciento, en cuarenta y ocho mil setecientos cincuenta pesetas.

Se hace constar que desde este día quedan en la Escribanía de manifiesto los títulos de propiedad para su inspección y consiste en certificaciones de los asientos de dominio en favor del deudor, sin poderse exigir otros; que se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes, y que para tomar parte en la subasta deberá depositarse el diez por ciento de su valoración.

Dado en Granada á catorce de Abril de mil novecientos seis.—José García Valdecasas.—Por su mandado, Antonio Castro.

### SANTAFÉ

Núm. 1127

Don Antonio Antrés y Gómez, Juez de instrucción de este partido.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza, por término de diez días, al procesado Francisco Chaves Martín, natural de Arenas del Rey, vecino de Palma del Río, provincia de Córdoba, casado, de cuarenta y cuatro años, de profesión tañador, cuyo paradero se ignora, á fin de que comparezca en este Juzgado para la práctica de diligencias en causa que contra el mismo se sigue sobre lesiones.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades se sirvan practicar diligencias para la busca y prisión de dicho procesado, al que se apercibe que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Santafé diez y siete de Abril de mil novecientos seis.—Antonio Antrés.—Por su mandado, Francisco Megías.

### POSADAS

Núm. 1120

Don Manuel Vargas Luna, Licenciado en Derecho, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Córdoba, ruego y encargo á toda clase de autoridades y agentes de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de las dos yeguas que á continuación se reseñan, propias, la primera, de don Francisco Crespo Gómez, vecino de Fernán Núñez, y la segunda de Antonio Granados Calahuché, que lo es de Almodóvar del Río, cuyos semovientes fueron hurtados en las primeras horas del día dos del corriente mes, en la finca de Vi-

llaseca y sitio llamado huerta de la Parra, término de esta última villa, y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con motivo de expresado hecho.

Dada en Posadas á catorce de Abril de mil novecientos seis.—Manuel Vargas.—El Escribano, Félix Nogués.

### Reseña de las caballerías.

Una yegua de siete á ocho años, de tres á cuatro dedos sobre la marca, preñada, castaña, hierro en el jamón derecho F. G.

Y una potra de cuatro años, pelo pardo, lucera, con las crines y cuartillas hechas, alzada un metro y cuarenta y tres centímetros, hierro en la nal gaizquierda, el de la Compañía aseguradora F. A.

### BAENA

Núm. 1121

Don Rodrigo Cubero y Villarreal, Juez interino de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, dispongan se proceda á la busca de las caballerías cuyas señas se dirán, propias de Juan Quintero Luque, hurtadas la madrugada del día seis del actual, de los terrenos del cortijo Cierzos de Butaguillos, de este término, y caso de ser habidas se pondrán á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; encargando al mismo tiempo la busca y captura del autor ó autores del hecho, y siendo habidos, se pondrán del mismo modo, en clase de detenidos, á disposición de este Juzgado.

Dada en Baena á nueve de Abril de mil novecientos seis.—Rodrigo Cubero.—El actuario, J. Santano.

### Señas de las caballerías.

Un mulo mediano, pelo castaño, de cuatro años, capón, hierro J. Q. y marcado con el de la Compañía aseguradora «El Fénix Agrícola.»

Una mula, pelo negro, hocico blanco, con una nube en un ojo, alzada sobre la marca, cerrada, hierro en la cadera derecha, confuso.

### SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen

la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

### APENDICES

á los anillamientos.

### LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

### RELACIONES

juradas para edificios y solares.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

### LOS EXPEDIEN-

tes para guardas jurados.

### RECIBOS

para la cobranza del impuesto de consumos.

### Cédulas de apremio

de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

### CUENTAS

de caudales y de ordenación.

### PRESUPUESTOS

Imprenta del Diario de Córdoba.